

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el Lic. Reynaldo Gómez Villerías, Subdirector de Servicios Generales; el cual se agrega a la presente Acta como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras; si cumple en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza la partida 49. No presenta muestra en la partida 35. No cumple en la partida 46**, por presentar muestra con tejido muy abierto; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi; si cumple en las partidas 1, 3, 4, 6, 10, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No presenta muestra en las partidas 11, 12, 13, 14, 35, 45. No cumple en las partidas 2**, por presentar un líquido que no es concentrado; en la **5**, porque presenta un producto ligero y se corta al contacto con el agua, en la **9**, ya que presenta un producto sin las propiedades para casa y jardín; en la **16**, porque presenta una escoba rectangular sin hilos; en la **18**, ya que la muestra que presenta el hule es pequeño y rojo, no apto para cristales; en la **20**, ya que presenta cerda plástica; en la **25**, porque presenta fibra pequeña; en la **29**, ya que presenta producto de plástico el cual se deforma al ser utilizado; en la **36**, por presentar franela poco resistente y con tejido abierto; y en la **44**, por presentar papel no resistente y al contacto con las manos mojadas se deshace, en la **46**, por presentar tejido muy abierto; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 7, 8 y 38, 48, 49, 50.**
- La empresa **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.; si cumple en las partidas 1, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cumple en las partidas 4**, ya que presenta producto sin la intensidad y fuerza de desmanchado; en la **5**, por presentar producto ligero y que se corta con el agua; en la **7**, porque el aroma es ligero y de poca durabilidad en el ambiente; en la **36**, por presentar material poco resistente al uso diario y con tejido abierto; y en la **44**, por presenta hoja sencilla; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 2, 3, 6, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 26, 27, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 47, 48, 49 y 50.**
- La empresa **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.; si cumple en las partidas 1, 2, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 49, 50, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No presenta muestras en las partidas 10, 33 y 38. No cumple en las partidas 3**, ya que su producto no tiene la concentración de hipoclorito de sodio suficiente y al combinar con el agua se pierde; en la **5**, por presentar producto ligero que al contacto con el agua se corta; en la **6**, ya que presenta liquido combinado con pinol; en la **7**, por que el producto no tiene aroma y poca durabilidad en el ambiente; en la **8**, ya que presenta un producto muy viscoso y sin aroma clásico; en la **19**, porque el producto que presenta tiene la costilla de plástico duro así como la horqueta; en la **21**, ya que presenta cepillo cilíndrico y se



solicita curvo; en la **25**, ya que presentó muestra de medida menor a la requerida; y en la **43**, por presentar una bobina más chica de lo solicitado, ya que el metraje es inferior al requerido; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **9, 18, 26, 27, 35, 46 y 48**.

- La empresa **Comercializadora Araucaria, S.A. de C.V.**; **si cumple en las partidas 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 47 y 51. No cumple en la partida 4**, porque su fuerza desmanchadora no es suficiente y su densidad es de poca durabilidad; en la **5**, ya que el producto que presenta se corta con el agua; en la **21**, por presentar producto cilíndrico y se solicita curvo; en la **44**, por presentar papel de hoja sencilla; y en la **46**, porque presenta producto con tejido muy abierto; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **6, 7, 20, 29, 33, 34, 35, 38, 39, 48, 49, 50 y 52**.